



# GACETA DE MADRID

DEL MARTES 2. DE ABRIL DE 1754.

*Viena 2. de Marzo de 1754.*



L Miercoles pasado, primer dia de *Quaresma*, hizo el Obispo de *Chryfopoli*, Sufraganeo de este Arzobispado, la ceremonia de bendecir las *Cenizas* en la Capilla de Palacio, distribuyendolas despues el Cardenal *Serbelloni* à sus Magestades, à la Familia *Imperial*, y à toda la Corte. El Jueves siguiente fue el Emperador à dár una buelta al Palacio de *Schombrun*, en donde se detuvo mas de dos horas en reconocer la Casa de las Aves, y Animales raros, que S. M. *Im-*

*perial* ha establecido, y continúa en aumentar. El Sabado antecedente fue tambien S. M. à comer al Palacio de *Laxemburg*, en donde se dice, que la Corte hará por algun tiempo su residencia el proximo Verano. Los Bayles de Mascara han sido muy lucidos los tres dias de Carnestolendas, y honrados con la presencia de sus Magestades *Imperiales*; y el Domingo dió el Velt Mariscal Conde de *Bathimi* en el Quarto que ocupa en Palacio un Bayle, seguido de una magnifica Cena, à los Archiduques, y Archiduquesas, à que fueron combidados muchos Jovenes de ambos sexos de la primer distincion. Se asegura, que el Principe de *Modena*, quando parta de aqui para la Corte del Duque su Padre, tomará el camino de *Munich* para visitar al Duque Elector de *Baviera*. El Baron de *Reischach*, que llegó pocos dias hace de la *Haya*, donde ha residido en qualidad de Embiado Extraordinario, y Plenipotenciario de esta Corte à los Estados Generales de las Provincias Unidas, ha tenido Audiencia de sus Magestades *Imperiales*, que le han recibido muy benignamente. Siguiendo el Emperador el exemplo de sus predecesores, ha declarado, que en lo successivo no se tenga Bayle en la Sala de la Casa de la Opera, sino que esta diversion se tenga el año proximo en la *Meel-Grube*, y que en la Corte aya solamente Banquetes. Como Dios se sirve muchas vezes de las enfermedades, que nos embia, para llamarnos à sí, se vé oy un exemplo sensible de su misericordia, que usa con el Conde de *Pukler*, Consejero Privado, que está peligrosamente enfermo,

fino, y que despues de haver hecho, durante su vida, profission de la Religion *Lutherana*, ha abrazado la *Catholica Romana*, recibiendo los Santos Sacramentos. Muchos Oficiales de las Tropas de la Emperatriz Reyna hacen reparar, y prevenir sus Equipages de Campaña; y se han nombrado 30. Comissarios, que deben formar una Lista, en que han de notar la edad, y calidad de todas las personas, que ay en esta Capital, y sus Arrabales. El Regimiento de Infanteria, vacante por muerte del General Conde de *Schulembourg*, no se ha dado aún, y muchos le destinan à uno de los Principes de *Wurtemberg-Sturgard*. En esta semana se ha hecho la prueba de muchos nuevos Cañones de tres libras de bala, que han salido perfectamente acabados. La admision del Principe de la *Tour-Taxis* en el Colegio de los Principes del Imperio, parece ocupa mucho à nuestro Ministerio; y aunque diferentes Casas estàn dispuestas à dar la mano à esta admision, encuentra este Negocio grandes dificultades de parte de otras, que han presentado una Memoria, que trata de frustrar las favorables intenciones del Emperador en este assunto, alegando entre otros motivos, que el aumentar el numero de los votos en el Colegio de los Principes, no es conveniente.

*Hamburgo 5. de Marzo de 1754.*

**L**AS cartas de *Mosion* de 8. del mes passado refieren, que el Gremio de Mercaderes havia hecho el dia 2. una Diputacion, à cuya cabeza fueron *Mons. Sendwef*, Consejero de Estado, y el primer Presidente del Magistrado, dirigiendose à la Audiencia de S. M. *Russiana*, para darla gracias por el gran beneficio que ha hecho al Comercio en la abolicion de todas las Aduanas establecidas en lo interior de aquel Imperio; y que los Diputados tuvieron al mismo tiempo el honor de presentar à S. M. en una Vandeja de Oro, muy esquisita, un Diamante de 56. quilates, estimado en 538- rublos, que hacen 1328500. florines de *Holanda*. Este magnifico presente estaba acompañado de otro de 109- ducados, puestos en tres Vandejas de Plata, asimismo bien trabajadas, y de 508- rublos en monedas. Despues de haverse dignado S. M. recibir benignamente estas tres muestras de su justo reconocimiento, hicieron su cumplimiento por escrito, en el qual el Gremio de los Mercaderes manifestó su particular gratitud à su Augusta Soberana; y S. M. recibió con el mayor agrado estas demostraciones de afecto, y reconocimiento, y tuvo la bondad de decir à los Diputados, que todo su Gremio podia contar sobre su agradecimiento, y proteccion.

*Genova 25. de Febrero de 1754.*

**P**OR la Tripulacion de un Navio *Inglès*, que arribò el dia 14. à este Puerto, viniendo de *Lisboa*, se ha recibido la noticia de haver establecido S. M. *Fidelissima* un impuesto de 2. por 100. sobre el Oro, assi acuñado, como por acuñar, que se extrayga de sus Dominios. Tambien ha

ha referido la misma Tripulacion, que una Tartana de su Nacion havia naufragado, passando de *Cartagena* à *Marsella*; bien que las personas tuvieron la felicidad de salvarse. Algunas cartas, que se han recibido de *Fuerto-Mauricio* con fecha de 10. de este mes, anuncian, que habiendo sabido el Gobierno, que diferentes Particulares de *S. Remo* se havian retirado à aquella Ciudad, les havia mandado insinuar se retirassen à sus domicilios en el termino de 15. dias, lo pena de confiscacion de sus Tierras, Casas, y demàs Efectos; pero que no haciendo aprecio de esta insinuacion, se havian refugiado en *Onella*, para poner, à lo menos, sus personas en seguridad; de modo, que el País de *S. Remo*, que era hasta aquí el mas bello, y fertil de toda la Costa Occidental de este Estado, se puede reputar al presente por el mas aniquilado. Las ultimas cartas de *Roma* refieren, que el Papa ocupaba el presente Carnayal en trabajar en la Composicion de la diferencia, que subsiste entre la Corte de *Naples*, y la Religion de *Malta*, para cuyo efecto se decia, que su Santidad deseaba formar un Congreso; y que las Cortes de *Viena*, y *Versailles* se interesan eficazmente en terminar este Negocio, esperandote las respuestas de algunas otras Cortes, cuya mediacion solicitaba igualmente el Gran Maestre. El Ediçto que S. M. de las *Dos Sicilias* hizo publicar, prohibiendo à sus Vassallos todo Comercio con los *Malteses*, està concebido en estos terminos.

„ El Rey, obligado en conciencia à mantener las prerrogativas de su Soberania, y defender su derecho de Patronato de las Islas de *Malta*, y de *Gozza*, embiò à ellas el mes de Mayo del año pasado al Obispo de *Siracusa* en qualidad de Visitador Eclesiastico, assi para lo Espiritual, como para lo Temporal del Obispado de *Malta*, que es del Patronato de S. M. Este Monarca juzgò no poder dispensarse de obrar de esta manera, vistas las circunstancias del caso, y atendiendo à que la Peste, que havia havido anteriormente en *Mezina*, obligò al ultimo Visitador Real Monseñor *Giocchis* à retirarse precipitadamente de *Sicilia* à *Naples*, sin haver podido hacer la Visita del referido Obispado. Habiendo hecho S. M. examinar con madurez las razones, alegadas por la Orden de *S. Juan de Jerusalem* sobre evitar el Nombramiento del Visitador Ordinario, se han hallado destituidas de todo fundamento; en vista de lo qual hizo este Monarca participar su resolucien final al Gran Maestre de la Religion, persuadido à que sus intenciones serian tanto mas aceptables, quanto tenian por objeto el procurar la gloria de Dios, la ventaja de su Iglesia, la reforma de todos los abusos, que podrian haverse introducido en el servicio de la Iglesia Episcopal de *Malta*, y en la administracion de la Justicia temporal, como tambien el proveer à la restitucion de los bienes usurpados, ò enagenados de la dicha Iglesia, y à

„ la puntual indemnizacion de sus agravios. Estas consideraciones, que  
 „ empeñan al Rey à perfiltir en su resolucion, no le han impedido hasta  
 „ aora el usar de su clemencia, y aplicarse à los medios de extinguir las  
 „ dificultades, mal fundadas, que oponia la Religion. Pero como esta  
 „ Orden, en lugar de reconocer el ningun peso, y la insuficiencia de las  
 „ razones alegadas para despreciar la Visita dispuesta, perfiltie siempre en  
 „ la misma opinion; y viendo S. M., que su Real clemencia ha produ-  
 „ cido un efecto contrario en todo à el que esperaba, le parece, finalmen-  
 „ te, que debe recurrir à otros medios, y tomar las medidas proporcio-  
 „ nadas à la naturaleza de los obstaculos que se le oponen. Por otra par-  
 „ te su qualidad de Monarca, que le impone la obligacion de mantener los  
 „ derechos incontestables de su Corona, le dicta al mismo tiempo la de  
 „ ponerlos en seguridad, sin mas dilacion. Por todo lo qual, declara S. M.  
 „ por el presente Decreto, que desde aora hasta nueva orden queda sus-  
 „ penso todo Comercio entre el Reyno de las *Dos Sicilias*, y la Isla de  
 „ *Malta*, como asimismo entre los Vassallos respectivos; de suerte, que  
 „ los primeros no podrán passar à *Malta*, ni los *Maltefes* venir à los Esta-  
 „ dos de S. M. Se embargaràn inmediatamente en todo el Reyno los  
 „ Efectos pertenecientes al Thesoro de la Religion, como tambien las  
 „ Rentas de las Encomiendas, que gozan los Cavalleros, que no residen  
 „ en este Reyno, no siendo comprehendidas en este sequestro las de los que  
 „ viven en èl. Esta resolucion del Rey, en virtud de la qual queda abso-  
 „ lutamente prohibido todo Comercio entre los Vassallos de S. M., y los  
 „ de *Malta*, se notificarà inmediatamente à los Ministros, y Consules de  
 „ la Religion, con orden al mismo tiempo de quitar las Armas de su Or-  
 „ den de las puertas de sus Casas, y deponer su caracter publico, no de-  
 „ biendo ser reconocidos, ni tratados como Ministros. Tambien se prohi-  
 „ be à los Navios, y Embarcaciones de la Religion, como asimismo à qua-  
 „ lesquiera otras Estrangeras, con Vandera de *Malta*, el arrimarse à los  
 „ Puertos, y Costas del Reyno de las *Dos Sicilias*, y que ningun Navio,  
 „ ni otra Embarcacion, con Vandera del Rey, pueda transportar à *Mal-*  
 „ *ta*, con pretexto alguno, Mercaderias, Viveres, ni Provisiones, ni traer  
 „ cosa alguna de aquella Isla à los Estados de S. M., so pena à los contra-  
 „ ventores de perder todos sus Efectos. Por cartas de *Marsella*, postero-  
 „ res à las que se recibieron la semana passada, se sabe, que el numero de  
 „ Embarcaciones armadas, que actualmente estàn juntas en el Puerto de *To-*  
 „ *lòn*, es de doce Navios de linea, de los quales el menor es de 60. Caño-  
 „ nes, ocho Fragatas, otras tantas Galeotas de Bombas, y seis Brulotes,  
 „ además de las Embarcaciones de Municiones; Que se creia, que esta Es-  
 „ quadra fuesse reforzada con algunos otros Navios de Guerra; y que su  
 „ desti-

destino, segun toda apariencia, era contra los Corsarios de *Africa*, particularmente contra los *Argelinos*, de quienes la Corte de *Francia* se veia obligada à exigir por sí misma la justa satisfaccion, que havian rehusado darla en el assumpto de que se habló la semana antecedente, segun se ha sabido por las cartas de *Monf. Le-Maire*, Consul de *Francia* en *Argel*, que traxo el Navio nombrado *Las Animas del Purgatorio*. Estos avisos añaden, que entretanto que dicha Esquadra pueda passar à humillar la temeridad, y fiereza del *Beiy*, y el orgullo de los *Berberiscos*, inspirandoles una publica venganza otros terminos mas humanos, havian salido de aquel Puerto, y del de *Tolón* algunas Fragatas à cruzar àcia el Estrecho de *Gibraltar* contra los *Argelinos*, que andaban al corso en aquellos Mares.

*Londres 8. de Marzo de 1754.*

**E**L Rey ha resuelto, de acuerdo de su Consejo, establecer un Reglamento para evitar en lo sucesivo la comunicacion de la Peste en el Reyno, mandando, que todos los Navios que vengan de los Puertos de *Levante*, ò de *Africa*, hagan una exacta Quarentena. Haviendo S.M. mandado citar à los Juezes nombrados para presidir las Sessiones Criminales de las Provincias de este Reyno, à fin de que concurriessen al Consejo, que se tuvo el 28. del passado en su Real presencia, lo executaron assi; y el Gran Cancillèr les manifestó, en nombre del Rey, quan penetrado de dolor se hallaba S. M. de los hurtos, assassinatos, y otros delitos enormes, que se cometen en este País, encargandoles particularmente la mas vigilante aplicacion, zelo, y atencion à este assumpto, y el severo castigo, que, sin remission, y demora, merecen qualesquiera personas, que se hallen complicadas en ellos; y ultimamente, les recomendò exhortassen à las Justicias particulares de cada Provincia al exacto cumplimiento de su obligacion, haciendo mantener el feliz Gobierno de S. M., y el bien general de la Patria. Todos los Navios de Guerra, que deben tomar à bordo las Tropas destinadas para las *Indias Orientales*, han arribado yà à *Cork*, en *Irlanda*; y el Lunes passado despachò la Corte un Expresso al Almirante *Watson*, y al Coronèl *Adlercron*, Comandantes de los referidos Navios, con las ultimas Instrucciones, y los Reglamentos hechos por el Acto, que manda la observancia de las Leyes Militares por las Tropas de nuestra Compania en las *Indias*. Aunque se asegura haverse renovado la Negociacion entre las dos Companias de *Francia*, è *Inglaterra*, no se espera, que los Comissarios respectivos puedan llegar à un Reglamento definitivo sobre los Limites. Los Directores de la nuestra han representado, que quieren mas, que los Negocios queden en el estado en que al presente se hallan, que aceptar las Condiciones que les propone la de *Francia*. El Lord *George Sackville*, hijo del Duque de *Dorset*, Virrey de *Irlanda*, llegò de

Du-

*Dubin* los días passados , y diò cuenta al Gobierno del estado de los Negocios en aquel País. Parece , que ay esperanzas de que las diferencias que se suscitaren en aquel Reyno se terminarán dentro de poco tiempo , mediante las sumisiones hechas por parte de los que se opusieron con alguna obstinacion à las intenciones de la Corte , y el Perdòn de esta en favor de los que han incurrido en su indignacion.

*La Haya 13. de Marzo de 1754.*

**L**OS Estados Generales han dado su consentimiento para que se exijan por el presente año las contribuciones ordinarias, mandando sin embargo reducir à la mitad los derechos extraordinarios , que se havian impuesto ultimamente sobre las Casas de los Habitantes de esta Provincia. El cumple años del Principe *Stadhouder* , que el dia 8. entrò en los 7. de su edad , ha sido aqui muy celebrado. Su Alteza recibió con este motivo los cumplimientos de los Señores de la Regencia , como asimismo de los Embaxadores , y Ministros Estrangeros. A las siete de la noche la Princesa Gobernadora, su Madre, y la Princesa *Carolina* passaron à la Casa del Principe *Mauricio* , en donde poco despues comenzò el Bayle. El Principe *Stadhouder* no se hallò en èl , à causa de una fluxion que le havia sobrevenido ; y assi , la Princesa *Carolina*, su Hermana, abrió el Bayle con el Coronel *Torck* , Embiado Extraordinario de S. M. *Britanica*. Despues danzò su Alteza con el Duque de *Richemond* , y se prosiguiò el Bayle hasta media noche, à cuyo tiempo se sirviò una gran Cena en diferentes Mesas. La en que se sentò la Princesa Gobernadora era de 50. Cubiertos, y solamente las Damas fueron admitidas à ella con el Feld-Marisal Duque *Luis de Brunswick-Wolfembutel* ; y haviendose concludido la Cena à las dos de la mañana , se continuò el Bayle hasta el amanecer.

*Paris 16. de Marzo de 1754.*

**E**L Rey fue el 9. à *Choisy* , de donde bolviò el mismo dia à *Versailles*. El 10, segundo Domingo de *Quaresma* , asistieron sus Magestades, acompañados de la Familia Real , al Sermon que predicò el P. *Langier*, de la Compañia de Jesus , y por la noche hubo Cena publica en el Quarto de la Reyna. El Rey ha nombrado al Conde de *S. Germàn* , Theniente General de sus Exercitos, por Comandante de las Provincias de *Flandes*, y de *Henao*, en ausencia del Principe de *Soubize*, Governador General de ellas; y al Sr. de *Bernage de Voux*, Intendente dei *Borbonès*, ha conferido el Empleo de Secretario de la Orden Real de *S. Luis*, vacante por muerte del Sr. *Rosignòl*.

*Madrid 2. de Abril de 1754.*

**L**OS Reyes nuestros Señores consiguen perfecta salud en su Palacio del Buen-Retiro , como asimismo en el Real Sitio de San Ildephonso la Reyna Viuda nuestra Señora , juntamente con el Señor Infante Don Luis.

Antes de ayer , quinto Domingo de *Quaresma* , y los demás días de la semana antecedente , en que la Real Capilla tuvo sus funciones, asistieron sus Magestades desde la Tribuna à la Missa Mayor, y Sermon, que se dixerón en la Iglesia de San Geronymo.

El dia 31. del pasado se vistió la Corte de Gala en celebridad del cumple años de S. M. la Reyna de Portugal , con cuyo motivo recibieron los Reyes nuestros Señores los cumplimientos de los Grandes , Embaxadores, Ministros Estrangeros , y Personas de distincion , que à este fin concurriron à Palacio.

El Rey se ha servido nombrar para Obispo Auxiliar del Arzobispado de Toledo al Dœct. D. Agustín Gonzalez Pisador , Cura propio de la Parroquial de la Villa de Boadilla.

Afirmisimo ha nombrado S. M. para la Capellanía Mayor de Señores Reyes Viejos de Toledo à D. Joseph Antonio de Hordenana , Canonigo de aquella Santa Iglesia Primada.

Tambien se ha servido S. M. conferir el Corregimiento de la Provincia de Guipuzcoa à D. Pedro Cano , Ministro del Consejo de Navarra ; nombrando para una Plaza de Alcalde del Crimen de la Chancillería de Valladolid à D. Manuel Joachin de Salcedo.

Condescendiendo el Rey à la representacion hecha por el Marquès de Malespina, sobre su impossibilidad de exercer la Intendencia del Exercito, y Reyno de Valencia , por impedirsele su quebrantada salud , ha venido S. M. en exonerarle de esta obligacion , concediendole la continuacion de sus honores , y sueldo en aquel Reyno, con satisfaccion de su dilatado distinguido merito ; y la resulta de este Empleo , y encargos à èl anexos , la ha conferido S. M. al Intendente de Castilla D. Pedro Rebolàr de la Concha , en consideracion à su acreditado notorio desempeño en su Ministerio , y Comisiones , que se le han confiado.

La Intendencia del Exercito , y Provincia de Castilla, que por su promocion ha vacado , la ha conferido S. M. à D. Julian Amorin de Velasco, que obtenia la de Mallorca , atendiendo su Real consideracion à sus buenos servicios , y al acierto , y zelosa aplicacion con que trabaja en otos assumptos importantes.

Afirmisimo ha conferido S. M. en la primera Compania de Reales Guardias de Corps el Empleo de Brigadièr al Sub-Brigadièr D. Thomàs de Moya ; y esta resulta al Cadete D. Francisco Pasqual de Bonanzi.

La Comandancia del segundo Batallòn del Regimiento de Infanteria de la Corona, vacante por haverse empleado en Plaza à D. Pedro Garibay, la ha conferido el Rey à D. Francisco del Hornedal , Capitan de Granaderos del mismo Cuerpo.

El dia 22. del passado falleció en esta Villa , de edad de 71. años , el señor Doctor D. Juan de Castillo de la Concha , Ministro con Honores, antigüedad , y sueldo del Consejo de Castilla , y Decano con exercicio en el de Hacienda; en cuyo Empleo, y otros que antes obtuvo, sirvió à S. M. mas de 50. años con notorio zelo , amor , y vigilancia , haviendo llegado à ser el mas antiguo Togado de los Tribunales de dentro , y fuera de la Corte.

---

Libro nuevo: *Historia General de la Iglesia, desde su fundacion, hasta este presente siglo*, escrita en Idioma Francés por el Abad de Choyfi, de la Academia de Paris, y traducida en Castellano por D. Estevan Gazan: Contiene todos los sucesos memorables, acaecidos en la serie de los siglos; los Concilios, las Obras de los Varones ilustres, la sucesion de los Sumos Pontifices, y Emperadores de ambos Imperios de Oriente, y Occidente; las persecuciones de la Iglesia; los Heresiarcas, y los tormentos de los Martyres de la Christiandad: El todo sacado de la Escritura Sagrada, y de los mas veridicos Autores. Daráse sin dilacion al Publico el segundo Tomo, y los demás successivamente: Este primero se hallará en la Libreria de Bartholomé Fernandez, Carrera de S. Geronymo. Otro: *Los Suspiros de N. P. S. Agustin, hallados en la Libreria Vaticana de Roma*, y traducidos por el Ilmo. Obispo de Sigüenza Don Sancho de Avila: En esta impresion se añade el Modo Práctico de tener Oracion Mental; se vende en la Porteria del Convento de San Phelipe el Real. Y otro: *Traçtatus Theorico-Practicus de Vera identitate legali*, su Autor el Doct. D. Manuel Vicente Aramburu de la Cruz, Cathedraico de Sexto de la Universidad de Zaragoza; se hallará en la Tienda de Calle, frente del Excmo. señor Conde de Oñate. El Libro intitulado: *Floresta Gramaticál*: Contiene faciles modos para saber declinar, y conjugar, conocer, y formar cada uno de los de activa, y passiva, de los quatro modos mas comunes, escrito por D. Pedro Lopez Gonzalez, Presbytero, Preceptor de Gramatica en esta Corte; se vende en su casa, à espaldas de S. Martin, y en los Portales de Guadalaxara, en el Puesto de Francisco Gonzalez. *Ordenanzas de Madrid, y Poüicia de ella para todos los que tuviessen, ó administrassen Casas, Huertas, Jardines, Tahonas, Molinos, y todo genero de Possesiones, y para lo que han de observar los Alarifes, y Maestros de Obras*, por Juan de Torija, Maestro Arquitecto, Alarife de ella, y Aparejador de las Obras Reales; en la Libreria de Joseph Garcia, Plazuela del Angel.

---

CON PRIVILEGIO.

EN MADRID: En la Imprensa de la Gaceta, calle de Alcalá.